

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA.

DECRETOS.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud ha presentado D. Rafael Bethencourt y Mendoza del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda. Madrid 4 de Enero de 1875.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Angulo Ballesteros, Presidente que ha sido de Consejos provinciales,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Logroño. Madrid 4 de Enero de 1875.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

*En virtud del decreto que precede,*

*quedo encargado desde el dia de hoy del Gobierno civil de esta provincia.*

*Logroño 7 de Enero de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 8.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los desertores del Regimiento de Lanceros de Farnesio núm. 5 de Caballería Roman San Pedro y Crespo y Casildo Chillone, y caso de ser habidos los pondrán con toda seguridad á disposicion de este Excmo. Sr. Gobernador militar.

*Logroño 7 de Enero de 1875.—El Gobernador interino, Tomás Gonzalez.*

*Señas del Roman.*

Edad 20 años, con un metro y 690 centímetros de estatura, cejas y pelo negro, ojos azules, nariz larga, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa con una cicatriz en el cuello.

*Idem del Casildo.*

Natural de Castrominño en la provincia de Valladolid, con 20 años y medio de edad, un metro 710 centímetros de altura, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara y color bueno.

NUMERO 9.

El Alcalde de Herramélluri me participa obra en su poder un caballo capon de seis cuartas y dos dedos de alzada, con lunares blancos en los costillares, cerrado y herrado de piés y manos; en su consecuencia he dispuesto hacerlo saber por medio del presente con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño.

Logroño 7 de Enero de 1875.—El Gobernador interino, *Tomás Gonzalez.*

NUMERO 1.º

EDICTOS.

*D. Juan Rodriguez y Carambot, Capitan graduado Teniente de la primera Compañía del Segundo Batallon del Regimiento Infantería de Castilla, núm. 16.*

Habiéndose ausentado del pueblo de San Lorenzo, (provincia de Orense,) donde se hallaba con licencia por enfermo, el soldado de la 3.ª Compañía del 1.º Batallon de este Regimiento José Pato Falcon á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al soldado, señalándole el local que ocupa el almacén del segundo Batallon del espresado Cuerpo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Haro 24 de Diciembre de 1874.—Juan Rodriguez.

NUMERO 2.

*D. Fernando Romero Viencinto, Alférez del Batallon Provincial de Logroño, núm. 14, y Juez Fiscal nombrado.*

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera Compañía del expresado Batallon Alejandro Gomez y Gomez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion y usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á todos los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Alejandro Gomez y Gomez, señalándole la guardia de prevencion del Cuar-

tel de la Merced de esta Plaza, donde deberá presentarse en el término de veinte dias, á contar desde la fecha del presente edicto, á dar sus descargos, y de no hacerlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Logroño 29 de Diciembre de 1874.—Fernando Romero Viencinto.

NUMERO 3.

*D. Juan Maestro Morcillo, Comandante graduado Capitan de la cuarta Compañía del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Gerona, número veintidos, Fiscal del mismo.*

Habiéndose ausentado de la plaza de San Sebastian donde se hallaba, el soldado de la quinta Compañía de este Batallon y Regimiento, Nicomedes del Llano y Lagarraga, natural de la ciudad de Vitoria, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al soldado Nicomedes del Llano, señalándole el Cuartel de San Telmo de esta ciudad donde se encuentra la guardia de prevencion del Batallon, donde deberá presentarse en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Maestro.

NUMERO 7.

*D. Rafael de Sevilla y Dominguez, Capitan graduado, Ayudante Fiscal del 1.º Regimiento montado de Artillería.*

Habiéndose ausentado de esta Plaza el artillero 2.º de la 6.ª compañía del expresado regimiento Luis Mantecon, natural de Esco-

pete, provincia de Guadalajara, á quien estoy sumariando por el delito de desercion y robo.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado artillero 2.º, señalándole la guardia de prevencion del 4.º regimiento montado, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 6 de Enero de 1875.—El Ayudante Fiscal, Rafael de Sevilla.

NUMERO 11.

*D. José Duran y Rudilla, Capitan graduado y Fiscal del Regimiento Lanceros de Numancia, 11.º de Caballería.*

Habiéndose ausentado de la Ciudad de Logroño, el Soldado del 4.º Escuadron de dicho Regimiento, Pio de la Fuente Barrio, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuerpo, establecida en esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Nájera 2 de Enero de 1875.—José Duran.

NUMERO 11.

*D. José Duran y Rudilla, Capitan graduado y Fiscal del Regimiento Lanceros de Numancia 11.º de Caballería.*

Habiéndose ausentado de la villa de Miran-

da de Ebro, el Soldado del 4.º Escuadron de dicho Regimiento, Julian Martin Birgala, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuerpo, establecida en esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Nájera 2 de Enero de 1875.—José Duran.

NUMERO 12.

*Don Meliton Arenas, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.*

Doy fe: Que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el Procurador Pancorbo, á nombre de D. José Carmen Nalda y Ruiz, vecino de Valladolid, sobre que se le declare pobre para litigar en la testamentaria de Doña Rosario Rico Perez, ha recaido la sentencia cuyo literal tenor es como sigue:

SENTENCIA. En la ciudad de Logroño á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. D. Rafael Toron, Juez municipal de esta Capital, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido; visto este incidente promovido por D. José Carmen Nalda y Ruiz, vecino de Valladolid, en concepto de padre de Bruno Nalda y Medrano, representado por el Procurador D. Meliton Pancorbo, sobre que se le declare pobre para litigar en la testamentaria de Doña Rosario Rico Perez, vecina que fué de la villa de Nalda.

Resultando que el citado Procurador Pancorbo, á nombre y con poder del D. José Carmen Nalda y Ruiz, presentó escrito en diez y siete de Diciembre del año último pasado, previniendo el juicio de testamentaria de los bienes quedados al fallecimiento de la Doña Rosario Rico y Perez, y por medio de un otro sí. solicitó se le declarase pobre para litigar en el espresado juicio.

Resultando que comunicado traslado del incidente á D. Faustino y Doña Maria Medrano, y D. Manuel Martinez Rico, hijos y nieto respectivo de la finada y al Promotor fiscal, lo evacuó éste en tiempo y forma, y por no haberlo verificado aquellos les fué acusada la rebeldía y se siguieron los autos en los estrados del Juzgado.

Resultando que recibido á prueba se practicaron

por el procurador Pancorbo, las que creyó convenientes al derecho de su representado.

Considerando que se ha justificado plenamente por D. José Carmen Nalda y Ruiz y su hijo Bruno Nalda y Medrano, son pobres para litigar por no poseer bienes cuyos productos alcance ni con mucho al doble jornal de un bracero y que no figuran en el repartimiento de contribucion territorial ni en la matrícula de subsidio;

Visto lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil.

S. S.<sup>a</sup> por ante mí el Escribano dijo: Que debía declarar y declaraba á D. José Carmen Nalda y Ruiz, vecino de Valladolid, pobre para litigar en el juicio de testamentaria de los bienes quedados al fallecimiento de Doña Rosario Rico y Perez, vecina que fue de la villa de Nalda, con derecho á usar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos ciento noventa y nueve y doscientos de la referida ley. Así por esta sentencia que ademas de notificarse en los estrados del Juzgado se insertará en el Boletín oficial de la provincia, oficiándose al efecto al Sr. Gobernador civil. Lo pronunció, mandó y firma S. S.<sup>a</sup> de que yo el Escribano doy fé.—Rafael Toron,—Meliton Arenas.

Corresponde á la letra la sentencia inserta con su original obrante en el expediente de su razon que queda en mi oficio á que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo mandado en la misma, signo y firmo el presente en Logroño á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Meliton Arenas.

## SECCION DE ANUNCIOS.

### NUMERO 10.

Por fallecimiento del facultativo que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico municipal de pobres de esta villa, con la dotacion anual de seiscientas veinticinco pesetas, por la asistencia de unas sesenta familias pobres, quedando en libertad para poder contratar sus servicios con el resto del vecindario, advirtiéndose que el facultativo que la solicite, deberá hallarse adornado del título académico que le acredite como licenciado en Medicina y Cirujia; los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente.

Aldeanueva de Ebro 4 de Enero de 1875.—El Alcalde, Raimundo Ruiz.—El Secretario, Bernardo Diez de Isla.

Terminado el repartimiento general y personal para cubrir de déficit del presupuesto municipal de esta villa y cupo provincial correspondiente á este año económico de 1874 al 1875 se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la misma, por término de ocho dias lo que se anuncia por este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en él suscritos tanto de este pueblo como forasteros, y puedan enterarse de él si lo creen conveniente de sus respectivas cuotas y hacer si lo creen conveniente alguna reclamacion, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Castroviejo y Diciembre 20 de 1874.—El Alcalde, Ignacio Perez.

Se halla vacante la plaza de Ministrante titular de la villa de Cenozo, su dotacion consiste en 60 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas en San Miguel de Setiembre de cada un año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente en el término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Cenozo 6 de Enero de 1875.—El Alcalde, Pedro Ajamil.

## —ZAPORTA.—

Calle Mayor.—47.—2.<sup>o</sup>

### LOGROÑO.

Descuento de cupones, carpetas, y demás valores amortizados.

Recibo de cupones para su presentacion y cobro en las oficinas centrales.

Colocacion ventajosa de los títulos ó residuos que por tercera parte de cupones ó intereses vencidos, abona el Estado en papel.

Renovacion en la direccion de la Deuda pública, de las obligaciones del Estado por subvenciones á ferro-carriles, cuyos últimos cupones acaban de cortarse, por los nuevos títulos de igual clase.

7-5